

En Barcelona siendo las 11:30 horas del día 14 de noviembre de 2014, se reúnen, con motivo de regular las condiciones de traspaso en materia de sucesión de empresa, de acuerdo con el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, de los empleados afectados por la venta de la unidad productiva autónoma de gestión y recobro de deudas impagadas, a Lindorff.

De una parte, en representación de Banco Sabadell, Javier Vela Hernández, José Antonio Soler León y María García Córdoba.

Y, de otra, representando a las secciones sindicales correspondientes:

Por **CCOO**, María García García con el 37,73% de la representación unitaria.

Por **CC & P**, María Antonia Soley Ginestos con el 19,09% de la representación unitaria.

Por **SICAM**, Javier Zaragoza Gómez, con el 5,91%, de la representación unitaria.

Por **ELA**, Agustín Fernández Oyarbide con el 3'41% de la representación unitaria.

Por **ALTA**, José Juan Cerdá Ferrandez, con el 1,82% de la representación unitaria.

Se encuentra también presente D. Jose Maria García Bouza, en nombre y representación de Lindorff, a los efectos que luego se dirán, en el presente documento.

MANIFIESTAN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan, que en la parte sindical es proporcional a la representatividad existente al día de hoy.

- Que el día 24 de noviembre o la de fecha en que se proceda a hacer efectiva la venta de la unidad autónoma de gestión y recobro de deudas impagadas, a Lindorff. Dicha fecha está condicionada a la autorización del Ministerio de Economía.

- Que como consecuencia de dicha integración, se procederá al traspaso de acuerdo con el art. 44 del Estatuto de los Trabajadores de un máximo de 53 empleados a Lindorff, con efectos a la fecha citada con anterioridad.

-Que los 53 empleados recibieron comunicación de la aplicación del art. 44 ET el día 28 de julio de 2014.

- Que ambas partes han estado negociando los días 30/7, 26/9, 6/10, 10/10, 17/10 y 27/10, para regular las condiciones laborales de los empleados de Banco Sabadell al ser traspasados a Lindorff.

- Y como consecuencia de ello llegan a los siguientes

PACTOS

1º. –ÁMBITO DE APLICACIÓN/ EFICACIA DEL ACUERDO:

Con efectos a partir del 24 de noviembre de 2014 o la de fecha en que se proceda a hacer efectivo el contrato/operación si es posterior, les será de aplicación este Acuerdo a un máximo de 53 de los empleados, que recibieron la comunicación de su traspaso por el art. 44 del ET.

2º. –CONVENIO COLECTIVO APLICABLE/ MONETARIZACIÓN:

Convenio Colectivo aplicable, será el de Contact Center.

Se reconoce expresamente la antigüedad que tiene reconocida cada empleado/a a la fecha del traspaso a Lindorff, a todos los efectos incluidos los indemnizatorios.

El centro de trabajo de Lindorff en el que los empleados/as traspasados prestarán sus servicios estará ubicado en la misma localidad en la que trabajan en Banco de Sabadell en el momento del traspaso o a un máximo de 25 Kilómetros como en el CCB o en el que se acuerde voluntariamente entre Lindorff y el empleado en cuestión.

Se abonará como retribución fija anual en 12 pagas, con independencia de los niveles salariales del Convenio de Contact Center asignados a cada empleado, los siguientes conceptos:

- 1) La actual Retribución de convenio, CCB (salario base, antigüedad general, antigüedad de técnico, plus de calidad, plus de polivalencia, la bolsa de vacaciones, la cuantía anual del ticket comida cobrado en BS, complemento CAM, complemento BMN, complemento Lloyds, asignación transitoria, antigüedad CAM, antigüedad BMN). Esta retribución tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable y revalorizable según el CCB.
- 2) Retribución consolidada, será la suma de los beneficios sociales monetarizados, coste del Seguro de vida, la aportación anual al Plan de Pensiones, el economato, la ayuda escolar cobrada en 2015 y la cesta de navidad. Esta retribución tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable y revalorizable según el CCB.
- 3) Retribución consolidada no revalorizable, será la suma de los pluses de puesto de trabajo, los pluses de alojamiento/vivienda, complementos de transporte, hasta su vencimiento, así como cualesquiera otro plus o complemento específico que los empleados perciban. Esta retribución tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable.
- 4) Retribución voluntaria procedente exclusivamente del B50 actual. Esta retribución tiene carácter consolidado, compensable y absorbible.

En caso de IT o incapacidad permanente el trabajador percibirá el 100% de los conceptos enunciados en el punto 1) Retribución de convenio

En la monetarización de la aportación anual al Plan de Pensiones enunciada en el punto 2) de Retribución consolidada no se aplicará la suspensión prevista para 2015, en el Acuerdo de 27 de septiembre de 2013, en la aportación del Colectivo B en el Plan de Pensiones, por tanto se abonarán/consolidarán 510,09€ además de la que corresponda en función del colectivo al que pertenece.

Banco Sabadell entregará individualmente el día 20 de noviembre, a cada empleado/a traspasado a Lindorff, una tabla comparativa, con lo que perciben ahora y como lo percibirán en Lindorff, con los conceptos y características salariales de lo aquí acordado, así como reflejando la antigüedad que se les reconoce a todos los efectos, incluidos los indemnizatorios, y lo previsto respecto a la IT e incapacidad permanente.

Liquidación de partes proporcionales, el día 23 de noviembre o la de fecha en que se proceda a hacer efectivo el contrato/operación si es posterior, se realizará una liquidación de partes proporcionales, que Banco Sabadell abonará en proceso de nómina de noviembre junto con el salario devengado hasta la fecha de traspaso a Lindorff de la nómina de noviembre (o de diciembre si se retrasase la autorización del Ministerio de Economía) y que incluirá:

- La parte proporcional del variable en función del cumplimiento del target anual.
- La media paga correspondiente a 2015, de los empleados, procedentes de Lloyds y Banco Gallego, derivados de sus pactos de homologación de condiciones.

- La ayuda escolar hijos 2015 (2014/2015) y la de empleados, solicitada.
- A los empleados que percibían ayuda escolar el 22 de febrero de 2009 procedentes de Banco Guipuzcoano, 100 € por la adaptación a BS, de 2015.
- La parte proporcional de la paga de navidad.
- La aportación no realizada al Plan de pensiones en 2014 (510,09 €) como colectivo B (Acuerdo de 27/9/13).

Lindorff abonará a 30 de noviembre la parte pendiente del salario devengado del mes de noviembre, (o de diciembre si se retrasase la autorización del Ministerio de Economía).

La media paga, que se debe abonar a los empleados procedentes de Lloyds en 2016 se les abonará retroactivamente al retornar a Banco de Sabadell y se consolidarán en salario al igual que la de 2015 que se les abonará en la liquidación de 23/11/14 a ellos y a los procedentes de Banco Gallego.

Horario/vacaciones, se mantendrá la jornada anual existente en BS (1660 horas) y los horarios que en la actualidad realizan los empleados, incluyendo los horarios especiales y las jornadas reducidas

EN TODO CASO EL HORARIO APLICABLE ES:

- Intensivo: de 8h a 15h de lunes a viernes desde abril hasta septiembre y de 8h a 19h con una hora para comer los jueves de octubre a marzo.
- Partido*: de 8h a 15h de lunes a viernes de abril a septiembre y de 8h a 17h , con una hora para comer, de lunes a jueves desde octubre a marzo y de 8h a 15h los viernes.

*En caso de aplicarse la jornada partida, se abonará la ayuda alimentaria prevista en el Convenio Colectivo de Banca: 9 euros diarios.

Las vacaciones serán 29 días laborables, para el 2015 y 31 días laborables para 2016.

Se respetarán los cuadros de vacaciones solicitados para este año 2014.

3º. – TRASPASO A LINDORFF / RETORNO A BANCO SABADELL:

3.1 Renuncia al derecho de retorno,

Durante los seis primeros meses, tras su traspaso efectivo a Lindorff, el empleado podrá renunciar a su derecho de retorno, Banco de Sabadell le compensará con una anualidad bruta, con un límite de 35.000€ y el empleado continuará trabajando en Lindorff, sin perder la antigüedad.

3.1 Derecho de retorno a BANCO SABADELL,

La estancia en Lindorff, será como mínimo de 12 meses desde el 1/12/14, o la fecha que se derive de la aplicación efectiva del traspaso.

Como máximo será hasta el 31/12/16, fecha en la que Banco Sabadell deberá haber reintegrado a los empleados traspasados, respetando la antigüedad que tenían en el momento del traspaso y la acumulada en Lindorff, así como las condiciones salariales que tenían en BS y actualizando el salario (retribución de convenio y retribución consolidada) con los incrementos que se hayan producido en BS por aplicación del Convenio de Banca u otros posibles pactos.

El reingreso en BS se producirá respetando el radio de 25 kilómetros desde el centro donde prestaba sus servicios en BS.

Si Banco Sabadell, no lo reingresase, el empleado podrá optar, con el acuerdo de Lindorff, por continuar su relación laboral en Lindorff o rescindir su relación laboral, en cuyo caso Banco Sabadell lo indemnizará con 55 días por año trabajado, computando a estos efectos la antigüedad Reconocida en Banco Sabadell y la acumulada en Lindorff.

A los empleados procedentes de Banco Gallego se les abonará además el importe de ½ paga de los conceptos de salario base y antigüedad general y de técnico, según el CCB y a los empleados procedentes de Lloyds 1 paga de los mismos conceptos (según lo establecido en sus respectivos Acuerdos de condiciones sociales y subrogación).

Asimismo a los empleados procedentes de BCAM, se les abonará el importe adeudado al colectivo de 21/22 pagas, según lo previsto en el párrafo cuarto de la Cláusula Transitoria Segunda del Acuerdo de Condiciones Sociales y Subrogación de fecha 15 de junio de 2012.

4º. – BENEFICIOS SOCIALES:

Como se ha indicado anteriormente se monetarizan y al volver a Banco Sabadell se procederá a la desmonetarización, en dicha situación se tendrán en cuenta,

- los trienios generados, en la estancia en Lindorff, se abonaran retroactivamente los dejados de percibir y se consolidaran en la retribución anual.
- la ayuda escolar generada, en Lindorff, se abonará retroactivamente la dejada de percibir y se restituirá en la retribución anual.
-

PRESTAMOS

Hasta el 31-01-2015 los empleados traspasados podrán solicitar préstamos, excluidos los de 0%, según las condiciones recogidas en el Pacto de Condiciones Laborales vigente en BS.

Las condiciones de los préstamos hipotecarios se mantendrán durante la vigencia de los mismos, El resto de préstamos/anticipos mantendrán sus condiciones durante su vigencia, excepto en el caso de despido disciplinario en Lindorff (con sentencia firme)

CONDICIONES FINANCIERAS

Mientras el empleado mantenga la relación laboral en Lindorff, le serán de aplicación las condiciones vigentes en BS, para la cuenta de nómina, a sus empleados. Euribor oficial menos 0'5 puntos, en la cuenta de abono de la nómina.

Resto condiciones.

En la cuenta de abono de la nómina el personal en activo podrá disponer:

- De la primera y segunda tarjeta tanto de crédito como de débito (visa clásica y master card) exentas de cuota de emisión y servicio.
- De la exención de comisiones en las transferencias nacionales, traspasos, abono de remesas de cheques personales o bancarios, o de pagarés, solred, emisión de cheques bancarios y conformados, cambio de moneda extranjera y cheques de viaje.

- Del servicio BS on line.
- De exención de comisiones en la cuenta de nómina.
- Para la operativa de valores nacional:

Comisiones únicas:

Comisión de compraventa: 0,187% s/valor efectivo, mínimo 1,5€.

Comisión de Custodia: si traspasa los valores desde otra entidad, sin comisión de custodia durante el primer año.

Comisión de Custodia:

-0,03% anual por emisión de renta variable nacional cotizada dentro de la cartera, liquidaciones trimestrales, base de cálculo valor efectivo de mercado, mínimo 0,9 €.

- 0,25% anual por emisión de renta variable nacional no cotizada y resto de valores nacionales, liquidaciones trimestrales, base de cálculo valor nominal de la emisión, mínimo 0,9€.

- Para la operativa de valores internacional:
 - Internet: 0,350% sobre efectivo, mínimo 15€.
 - Fonobanc: 0,50% sobre efectivo, mínimo 25€.
 - Oficina: 0,50% sobre efectivo, mínimo 25€.

En función del canal a través del que se efectúe la orden de compra/venta.

Plan de Pensiones, durante la estancia en Lindorff,

Aportación definida, se mantendrá en el Banco, sin aportaciones, ya que la aportación anual se monetizará en la retribución fija y sin movilizar, a excepción de que el empleado cause baja en Lindorff o ejerza su derecho de renuncia a retornar a BS, en cuyo caso podrá movilizar sus derechos consolidados en el PPEBS.

Prestación definida, se mantendrá en el PPEBS, como si estuviera activo en Banco Sabadell.

5º. – GARANTIAS/CLAUSULA DE EMPLEO:

En el supuesto de que antes del 31-12-2016 y siga trabajando en Lindorff, se extinga el contrato de los empleados/as traspasados, ya sea individualmente por despido disciplinario calificado de improcedente, así como por la aplicación de los arts. 40, 41, 44, 50, 51 y 52 del ET, Banco Sabadell, complementará, la indemnización abonada por Lindorff hasta un total de 55 días por año de servicio, computando a dichos efectos la antigüedad reconocida en Banco Sabadell y la acumulada en Lindorff.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, para las extinciones derivadas de los artículos 40 y 41 del ET se entenderá como causa para extinguir, la movilidad geográfica superior a los 25 kilómetros del lugar de donde trabajan actualmente en Banco de Sabadell y la modificación del horario, jornada anual o vacaciones o del salario: reducción (de la retribución fija anual) o modificación de las características de los conceptos salariales que se establecen en este pacto, sin necesidad de ser reconocido judicialmente.

Si dicha extinción es en 2016, A los empleados procedentes de Banco Gallego se les abonará además el importe de ½ paga de los conceptos de salario base y antigüedad general y de técnico,

según el CCB y a los empleados procedentes de Lloyds 1 paga de los mismos conceptos (según lo establecido en sus respectivos Acuerdos de condiciones sociales y subrogación).

Asimismo a los empleados procedentes de BCAM, se les abonará el importe adeudado al colectivo de 21/22 pagas, según lo previsto en el párrafo cuarto de la Cláusula Transitoria Segunda del Acuerdo de Condiciones Sociales y Subrogación de fecha 15 de junio de 2012.

6º. – COMISION DE SEGUIMIENTO:

Se crea una Comisión de Información y seguimiento, de este acuerdo, integrada por un miembro de cada una de las organizaciones firmantes y por dos miembros de la representación de Banco Sabadell.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad necesaria a los efectos de dar cumplimiento a su cometido.

En prueba de conformidad firman las partes, suscribiendo los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este acuerdo.

Por Banco Sabadell

Por las Secciones Sindicales

CLÁUSULA ADICIONAL.- DECLARACIÓN DE LINDORFF

Presente en este acto y sin asumir por la presente declaración estatus de parte en los Pactos que anteceden, excepto en los que les afecta directamente (apartado c) Lindorff manifiesta que:

- a) Conoce los Pactos aquí contenidos y, por la suscripción del presente, toma razón de los términos de los mismos y
- b) Conoce y no tiene nada que objetar a dichos Pactos por cuanto son compromisos asumidos por aquellos que tienen el status de parte y asimismo nada tiene que objetar en el ámbito de la venta de unidad productiva que se menciona en el encabezamiento de este documento.
- c) Se compromete a respetar y aplicar los pactos aquí recogidos que les afectan, incluidos el Pacto 2º. Convenio Colectivo aplicable/Monetarización y el Pacto 5º. Garantías/Cláusula de empleo.

Por Lindorff

Jose Maria García Bouza